



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN INNOCAR CÓRDOBA (Grupo Torrecilla Ocasión) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a 8 de Mayo de 2018

Reunidos

Por una parte, **Colegio de Abogados de Córdoba, con domicilio en Calle Morería, 5**, con CIF Q1463001F, representada en este acto por D. José Luis Garrido Giménez, con DNI 30533724-M, en su calidad de Decano.

De otra, **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**, con domicilio social en *+400947 s/n, con CIF B14869598 representada en este acto por D. Juan Castro García, con DNI...30795319-K, en su calidad de Director Ejecutivo.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

I. Que El Colegio de Abogados de Córdoba (ICA-CÓRDOBA) es una corporación de Derecho Público con plena capacidad para establecer convenios y promover actividades o servicios en beneficio de sus colegiados.

III. Que **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** desea colaborar en la realización de los fines del Colegio de Abogados de Córdoba de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto establecer y fijar los parámetros de las relaciones comerciales de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** con el **Colegio de Abogados de Córdoba**.

A fin de alcanzar dicho objeto, **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** asume el compromiso de efectuar las aportaciones, descuentos y ventajas económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, el Colegio de Abogados de Córdoba se compromete a difundir la participación de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

SEGUNDA. NATURALEZA.

A todos los efectos, la difusión de la participación de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** a través de los medios de difusión del Colegio de Abogados de Córdoba no constituirá una prestación de servicios obligatoria.

TERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de doce meses (Renovables) desde la fecha de su firma.

CUARTA. COMPROMISOS DE INNOCAR CÓRDOBA (GRUPO TORRECILLA OCASIÓN).

INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión) se compromete mediante la firma del presente convenio a establecer las ventajas y beneficios siguientes a todos los Colegiados y miembros del Colegio de Abogados de Córdoba:

- Recogida y entrega a domicilio
- Vehículo de cortesía Gratuito
- Peritación inmediata
- Garantía de por vida en el repintado
- Financiación 0% en reparaciones.

- 20% descuento fijo en mano de obra,
- 20% descuento fijo en recambio alternativo.
- 10 % descuento recambio Original.

- 5% descuento regalo promocional para mantenimiento en nuestras instalaciones de lo que abone su compañía de seguros en factura de reparación a INNOCAR neto.

A los Colegiados del Colegio de Abogados de Córdoba, al usar los servicios de taller de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**.

- 2000€ Descuento especial por financiación en la compra de Vehículos km 0, Seminuevos y de Ocasión **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**.
- **24 meses de garantía en la compra de cualquier vehículo seminuevo, ocasión o km 0 de INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**
- Implementación de servicios propios de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** como pueden ser la financiación al usar cualquier servicio taller o compra de vehículo, coche de sustitución o entrega y recogida en destino entre otras.

QUINTA. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE INNOCAR CÓRDOBA (GRUPO TORRECILLA OCASIÓN)

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** a través de los medios de comunicación del Colegio de Abogados de Córdoba, se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- **El Colegio de Abogados de Córdoba**, se compromete a difundir la participación y colaboración de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en los medios de difusión colegial, en los que se publiquen o editen, los distintos acuerdos de colaboración suscritos por el Colegio con entidades colaboradoras o prestadoras de servicios al Colegio o sus colegidos.

- **El Colegio de Abogados de Córdoba** se compromete a que sea mencionada la colaboración de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** en todos los actos de difusión referidos a la actividad propia que desarrolla **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**, es decir los propios del sector del automóvil.

- **INNOCAR CÓRDOBA (Grupo Torrecilla Ocasión)** se compromete a la contratación periódica de publicidad en Calle de Letrados, la revista del Colegio de Abogados de Córdoba, durante la duración del presente convenio.

- **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** podrá hacer pública su colaboración con el Colegio de Abogados de Córdoba, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de **ICA-CÓRDOBA**. Para este supuesto, será precisa la autorización expresa del Colegio que podrá valorar, en cada caso, la oportunidad, condiciones y contenido de dicha mención.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador del Colegio de Abogados de Córdoba se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Colegio de Abogados de Córdoba de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)**, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del Colegio de Abogados de Córdoba o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, **INNOCAR Córdoba (Grupo Torrecilla Ocasión)** quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo del Código Civil.

OCTAVA. TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por **ICA-CÓRDOBA**

Por **INNOCAR**

D. JOSÉ LUIS GARRIDO GIMÉNEZ
DECANO ICA-CÓRDOBA

D. JUAN CASTRO GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO INNOCAR